



Proceso: EJECUTIVO- MÍNIMA

Radicado: 680014003004-2022-00083-00

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”
NIT. 804.015.582-7

Demandados: MARIA SUAN ALFONSO CC. 27.921.838

INFORME; Ingresan las diligencias al Despacho informando que el Dr. DIEGO AMRANDO FARFAN, arrima escrito solicitando se tramite la terminación de la presente causa por pago total de la obligación, sin embargo, en memorial del 28 de julio de 2022 la Fiduciaria Popular S.A informa que la señora María Suan Alfonso con C.C. 27.921.838, falleció el pasado 29 de mayo de 2022, así las cosas, se debe requerir al extremo activo para que efectué las aclaraciones del caso. Bucaramanga, 04 de octubre de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, por el apoderado del demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” NIT. 804.015.582-7**, es decir el **Dr. DIEGO ARMANDO FARFAN** identificado con CC 1.098.672.400 de Bucaramanga, y TP 236.408, quien actúa además como endosatario en procuración, contando con amplias facultades entre ellas las de “*Desistir y terminar*” (Ver folios 6 a 7).

Sin embargo, conforme al informe que antecede pronto observa el despacho que en fecha 28 de julio de 2022, la Fiduciaria Popular S.A informa que la señora María Suan Alfonso con C.C. 27.921.838, falleció el pasado 29 de mayo de 2022, a lo que arrima el respectivo certificado de defunción (Ver folios 16 al 24 del cuaderno).

De igual modo, en su escrito de Solicitud de terminación el demandante informa que la misma se eleva en atención al “*Acuerdo de pago celebrado entre las partes*” lo que daría lugar a una “Transacción” y no a un “Pago total de la obligación”, figuras jurídicas diferentes las cuales no se tramitan en igualdad ni poseen los mismos requisitos.

Así las cosas, previo a dar tramite al pedimento de terminación, se hace necesario requerir al extremo activo para presente las aclaraciones del caso, atendiendo a la incapacidad de la aquí demandada de efectuar el pago total de la obligación, derivado lo anterior de su deceso, y que se aclare si en efecto se trata de un pago total de la obligación, o de una transacción.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante, previo a dar trámite a la solicitud de terminación arrimada, para que, en un **TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE**, proceda a informar a estado despacho la identidad de quien efectuó el aparente pago total de la obligación y en qué calidad realizó dicha persona el mentado pago, arrimando los soportes respectivos. Así mismo deberá aclarar si en efecto se trata de un “Pago total de la obligación” o de una “Transacción” atendiendo a que se hace mención de un acuerdo de pago alcanzado por las partes.



SEGUNDO: Surtido el termino señala en precedencia, ingrese el expediente al despacho para surtir el trámite que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 138 publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 05 de octubre de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5da9983268c70b352891778d8d3a959bb3c18fd9da6fdb2643204a7c1e68064**

Documento generado en 04/10/2023 06:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>